

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se otorga exequátur al señor Rafael de Jesús Báez Rodríguez, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Ingeniero Mecánico-Administrador, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2854, que aprueba la Resolución N° 24-72-D, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9283, del 24 de Noviembre de 1972)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2854

CONSIDERANDO que la empresa **CARRIE MANUFACTURING CO. S. A.**, fue clasificada en la Categoría "A" mediante Resolución N° 1-71-C, del Directorio de Desarrollo Industrial de fecha 15 de enero de 1971, aprobada por Decreto N° 1024, del 17 de mayo del mismo año;

CONSIDERANDO que la mencionada empresa ha cesado en sus actividades y el Director General de Aduanas y Puertos se ha dirigido al Directorio de Desarrollo Industrial expresándole su opinión en el sentido de que se proceda a la derogación de la supraíndicada Resolución, teniendo en cuenta las señala-

das circunstancias motivadas por irregularidades cometidas por la referida empresa;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial decidió acoger favorablemente la mencionada opinión por ser atendible;

VISTAS las disposiciones de los artículos 23 y 38 de la Ley de Incentivo y Protección Industrial, N° 299, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 24-72-D, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 13 de marzo de 1972, que copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 24-72-D

CONSIDERANDO: Que el Director General de Aduanas y Puertos, mediante oficio N° 19 del 4 de enero del presente año, ha expresado su opinión en el sentido de que se proceda a la derogación de la Res. N° 1-71-C que clasificó en la Categoría “A” a la empresa Carrie Manufacturing Co. S.A., la cual se estableció en la Zona Franca Industrial de La Romana, en vista a irregularidades cometidas por la referida empresa, según se deduce de la comunicación de fecha 27 de diciembre de 1971 dirigida al indicado funcionario por el Asesor Legal de la Operadora Zona Franca de La Romana.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata.

VISTA: La indicada Resolución N° 1-71-C.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Derogar la indicada Resolución N° 1-71-C, y en consecuencia, dejar sin efecto los beneficios en ella consignados.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo derogar el Decreto N° 1024 de fecha 17 de mayo de 1971 en virtud del cual fue aprobada la aludida Resolución N° 1-71-C.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los trece (13) días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos (1972), años 129° de la Independencia y 109° de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, **CERTIFICO:** que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el 13 de marzo de 1972, en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Queda derogado el Decreto N° 1024 de fecha 17 de mayo de 1971.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos, años 129° de la Independencia y 110° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER